INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN
No. 77-CD-SE-11-2022-ISSPOL
Quito, DM, 17 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, En Sesión Extraordinaria Nro. 11-2022 del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, celebrada el 17 de mayo de 2022, en el punto sexto del orden del día, se avocó conocimiento analizó y debatió sobre El Oficio Nro. I-OF-2021-420-PEC-ISSPOL, de 03 de septiembre de 2021, presentado por el señor Ing. Ernesto Rosero, Jefe de Planificación y Calidad del ISSPOL, referente al borrador final del **Código de Gobierno Corporativo del ISSPOL.**

Que, la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, en la letra c) del artículo 6, confiere al Consejo Directivo la atribución de: *"Dictar normas y resoluciones para asegurar la solvencia económica y la eficiencia administrativa del ISSPOL, la óptima utilización de sus recursos, la debida asignación de los fondos que administra, y para el control y evaluación de sus actividades, de conformidad con esta Ley…".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

En uso de la facultad establecida, en el literal i) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional:

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CAPÍTULO I
DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 1.- Objeto

Establecer el sistema mediante el cual se supervisa y controla la gestión del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) se consolida una cultura organizacional basada en principios, valores éticos y de transparencia, en conformidad con la normativa legal vigente, que contribuyen al incremento y fomento de acciones enfocadas a la generación de valor.

Además tiene por objeto implementar las políticas y los procesos institucionales para satisfacer las necesidades del usuario, brindando servicios y prestaciones con calidad y calidez a los afiliados, jubilados, beneficiarios, asegurados, partícipes y demás grupos de interés,

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de estricta aplicación para todos los miembros del Consejo Directivo, Alta

Gerencia, comités, comisiones, auditores, servidores, afiliados, asegurados y dependencias administrativas y médicas del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, y en lo pertinente los demás grupos de interés.

Artículo 3. Principios Generales del Gobierno Corporativo

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). consolida una cultura organizacional basada en principios y valores éticos, responsabilidad social, rendición de cuentas y de transparencia, de conformidad con la normativa legal vigente, que contribuyen al incremento y fomento de acciones enfocadas a la generación de valor, para lo cual se establecen los siguientes principios de gobierno corporativo:

a) El Código de Gobierno Corporativo es un documento dinámico, que debe ser actualizado y adaptado a la realidad que enfrente la institución, por tal razón, la creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el buen gobierno es competencia del Consejo Directivo ante recomendación del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional (remplaza al Comité del Gobierno Corporativo).

b) En caso de duda, vacíos o contradicciones o se considere necesario la modificación o inclusión de alguna disposición particular que clarifique los aspectos contenidos en el presente Código, se deberá someter el asunto al Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, el cual elevará la consulta al Consejo Directivo, en los casos que amerite, para la orientación en el alcance de las disposiciones o la reforma pertinente.

c) El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) mantendrá el principio de revelación de información con sus afiliados, asegurados y grupos de interés. Para lo cual revelará información financiera y no financiera precisa, clara y periódica, cuya difusión sea requerida por la normativa aplicable.

d) El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) reconoce como grupos de interés a: Miembros del Consejo Directivo, a la Alta Gerencia, sus funcionarios y servidores, proveedores, afiliados, asegurados, organismos gubernamentales, órganos de control interno y externo. Y reconoce para ellos un trato equitativo, para lo cual implementará mecanismos de participación y cooperación para la generación de valor.

e) Responsabilidad Corporativa, reconociendo los derechos de todas las partes legalmente interesadas, para el cual el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), rendirá cuentas a los afiliados, asegurados y a la opinión pública, que tendrán acceso a la información de acuerdo a lo establecido en la LOTAIP.

f) El Código de Gobierno Corporativo es de aplicación obligatoria para los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional como principio de observancia.

g) Los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, deben actuar con apego a la justicia y equidad, y, además, ser responsables y respetuosos en sus relaciones laborales y de servicio con los afiliados, jubilados, asegurados, partícipes y demás grupos de interés.

[1] Para efectos del presente código el término Alta Gerencia incluye: Director General, Asesores, Directores de Gestión.

Artículo 4.- Normativa aplicable

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, y lo dispuesto en las demás normativas legales vigentes aplicables, en los aspectos administrativos que no estuvieren regidos por las normas citadas.

De igual manera, se observará lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, aprobado por el Consejo Directivo, el cual contiene las atribuciones y responsabilidades que deben cumplir, la Alta Gerencia, Órganos Administrativos y todos los servidores, las cuales permitirán garantizar un marco eficaz para la gestión, transparencia y rendición de cuentas de la institución.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- Órganos de Gobierno

El Gobierno del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). Estará a cargo del Consejo Directivo; en tanto que la administración se ejercerá a través de la Dirección General, conforme lo estipula el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional.

Artículo 6.- Consejo Directivo

Es el organismo de gobierno del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) con atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a la Seguridad Social Policial y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa del Instituto.

El Consejo Directivo además de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, cumplirá con su papel fiscalizador, a través de mecanismos de evaluación y supervisión de gestión institucional, administración, ejecución presupuestaria y financiera del Instituto así como también :

- Velar que la administración de los recursos sea manejados con austeridad y eficiencia.
- Asistir cumplidamente a las sesiones y reuniones que se programen.
- Acatar los procesos de autoevaluación.
- Rendir cuentas de su gestión.
- Observar estrictamente las normas sobre el tratamiento de conflictos de interés.
- Implementar un mecanismo para evaluar anualmente el desempeño de la Dirección General, en el cual deberá contemplar estándares compatibles con los objetivos y estrategias del ISSPOL.

Artículo 7.- Director General

Será designado por el Consejo Directivo, de libre nombramiento y remoción y cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional.

Además de Los deberes y responsabilidades establecidos en el artículo 8 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, su Reglamento y Estatuto; tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

Poner a consideración del Consejo Directivo temas de carácter trascendental, que deban ser conocidas por dicho órgano.

Proponer las políticas de administración de los portafolios de inversión y de la cartera de créditos, desinversión, liquidez, riesgos y control interno del ISSPOL.

Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el ISSPOL y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa.

Designar encargados en los casos de ausencia temporal o definitiva de funcionarios que, de acuerdo con la ley constitutiva del ISSPOL deben ser nombrados por el Consejo Directivo de la institución, hasta cuando se designen al o a los respectivos titulares.

Liderar la gestión operativa y administrativa de la institución y controlar su ejecución.

Dar a conocer al Consejo Directivo informes de los organismos de control, auditoria interna y de gestión.

Informar sobre la gestión de la Dirección General relativas al cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo y las propias adoptadas por la Dirección General.

Las demás que el Consejo Directivo le confiera.

Artículo 8.- Directores de Gestión

La designación de los Directores de Gestión y Asesores la realizará el Consejo Directivo mediante concurso de méritos, considerando los perfiles particulares del puesto, revelados de manera pública, en los cuales se privilegiarán altos estándares de formación profesional y experiencia laboral en sectores o actividades similares en las que se desenvuelve el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Artículo 9.- Política de remuneración y compensación

Los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), no perciben remuneración o compensación adicional por su representación y acción dentro del Consejo Directivo de la instrucción, los vocales que sí reciben una compensación monetaria son los representantes por el servicio pasivo elegidos democráticamente.

Los niveles máximos de remuneración y otros beneficios económicos, sociales y compensaciones del Director General serán regulados por el respectivo MANUAL DE DESCRIPCION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS, aprobado por el Consejo Directivo del ISSPOL.

Las remuneraciones del o la Director General, asesores, Directores y en general de todos los servidores del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) serán establecidos en función de la escala remunerativa establecida en el MANUAL DE DESCRIPCION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS, aprobado por el Consejo Directivo del ISSPOL, tomando como referencia la tabla vigente del Ministerio del Trabajo.

Artículo 10.- Fortalecimiento de conocimientos

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) Pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo y de los servidores plan de inducción que eleven su nivel de conocimientos dentro del ámbito financiero y de ejercicio de la política pública. Promoverá la implementación de procesos de capacitación que fortalezcan los

temas prestacionales, de atención y de los seguros sociales.

Artículo 11.- Mecanismos de Votación

El Consejo Directivo aprobara sus resoluciones por mayoría simple de votos, El Presidente tendrá voto dirimente, los cuales emitirán su voto de forma verbal en el desarrollo de la sesión. Cuando no sea posible recabar durante la sesión el voto, se lo requerirá por escrito o por cualquier otro medio electrónico o físico.

Artículo 12.- Mecanismos de Información

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) a través del Secretario, pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo, en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, copias de los documentos sobre los asuntos a ser tratados, al menos con dos días de anticipación.

CAPÍTULO III
DE LOS SISTEMAS Y ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 13.- Arquitectura de Control

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) desarrollará, implementará y mantendrá actualizados permanentemente, los siguientes sistemas de control debidamente articulados:

a) Sistema de Control Interno.
b) Sistema Integral de Administración de Riesgos.
c) Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.

Artículo 14.- Sistemas de Control Interno

El proceso del control interno será llevado por la alta gerencia y el resto del personal del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y estará diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos institucionales.

El control interno será aplicado en todo momento y será responsabilidad de todos los miembros del Consejo Directivo, Director General, asesores, directores y por todos los servidores del Instituto.

Para la aplicación del control interno se deberán seguir los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, de manera que se garantice confiabilidad, integridad y oportunidad en la entrega de las Prestaciones y todo tipo de prestación y servicio ofrecido por el Instituto.

El accionar de todos los miembros de la alta gerencia y servidores de la entidad, se desarrollará bajo la observancia del ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, precautelando en todo momento el buen uso de los recursos de la seguridad social policial que deriven en la entrega de servicios de calidad.

El Consejo Directivo y la Dirección General del ISSPOL promoverán las buenas y mejores prácticas de gestión pública transparente, previstas en el Código de Ética y Conducta, que garanticen el libre acceso, custodia, divulgación, estrategia de publicación y promoción de la información pública, de conformidad con la Ley.

El Consejo Directivo y la Dirección General del ISSPOL establecerán las mejores prácticas tendientes a evitar actos de corrupción y adoptará las acciones correctivas pertinentes, denunciará las conductas irregulares ante los órganos competentes para establecer los hechos, en el marco del debido proceso.

Artículo 15.- Órganos de Control

Son los encargados de realizar los actos de control, fiscalización, vigilancia y auditoría, así como también verificaciones, exámenes, evaluaciones; concebidas para agregar valor con los resultados y recomendaciones formuladas para mejorar las operaciones que realiza el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), en concordancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 16.- De los Órganos de Control Interno

El Consejo Directivo y la Dirección General del ISSPOL, establecerán sistemas de control de gestión, administración y ejecución de procesos propios, a fin de evitar irregularidades y abusos de autoridad e incluirán prácticas de evaluación y control interno.

Debiendo aclarar que estos organismos de control se encuentran detallados en la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y normas conexas, en el caso de crearse la necesidad o que algún órgano de control disponga la creación de algún comité no es necesario se reforme el presente código bastará con la expedición de su reglamento.

Artículo 17.- De los Órganos de Control Externo:

I. Superintendencia de Bancos.
II. Contraloría General del Estado.

El Consejo Directivo y la Dirección General del ISSPOL, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, observará y ejecutará las regulaciones, instrucciones, recomendaciones y disposiciones de los organismos de control respectivos.

Artículo 18.- Sistema de Administración de Riesgos

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) ha establecido un sistema de gestión de riesgos financieros, el cual mantiene un esquema eficiente y efectivo para la administración y control de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la institución.

La Institución cuenta con procesos formales de administración de la Gestión Integral de Riesgos que permiten identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear las exposiciones al riesgo asumidas por la Institución, a través de la expedición de políticas, límites, procesos y procedimientos, los mismos que deben ser permanentemente revisados y actualizados.

Las políticas de la institución deberán establecer los límites de gestión de riesgos. Así mismo las normas, procesos y procedimientos establecerán la responsabilidad y autoridad para la fijación de los límites, los mismos que se ajustan en función de las condiciones o los niveles de tolerancia al riesgo financiero.

Para la activación y ejecución del sistema de administración de riesgos, la Alta Gerencia y servidores del Instituto, dentro del ámbito de su competencia deben observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que para el efecto expidan la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos, así como la normativa interna vigente; describiendo de manera no taxativa, ni limitante los principios y criterios generales.

18.1.- Estructura Organizacional para la gestión de Riesgos.- La estructura estará compuesta por el o la directora/a de Riesgos y sus analistas de gestión de riesgo de mercado y liquidez, crédito y operativo. Las funciones que integran la mencionada estructura están acordes a las normas que integran el sistema de administración de riesgos, establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución.

La Dirección de Riesgos es el área de gestión responsable de la administración de riesgos, que según la normativa vigente, es independiente de las áreas de gestión operativa de la institución. El proceso de administración de riesgo concibe por separado las funciones de evaluación, toma de riesgos, y, las de seguimiento y control.

El Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) está constituido conforme la norma vigente, conoce los resultados del monitoreo de riesgo y avance de la implantación de controles, resuelve las acciones para mitigar los riesgos identificados, plantea las estrategias, políticas, procedimientos y manuales para aprobación del Consejo Directivo acorde a la propuesta generada por la Dirección de Riesgos, y las demás atribuciones que se establecen según la normativa vigente.

Artículo 19.- Procesos institucionales

La Dirección General del ISSPOL deberá mantener un Sistema de Análisis de Procesos (BPA) con sus respectivos indicadores clave (KPI's) que permita optimizar el análisis, control dinámico y la mejora continua de los procesos.

En forma complementaria contará con procedimientos para todos los procesos sustantivos y adjetivos (de asesoría y apoyo), los mismos que estarán acordes con la normativa vigente y los requerimientos de los organismos de supervisión y control.

Artículo 20.- Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio

La Dirección General del ISSPOL desarrollará e implementará los requisitos, procedimientos y mecanismos que permitan la gestión de la continuidad del negocio, con el fin de evitar la interrupción del negocio en caso de ausencia temporal o definitiva de sus directivos o en caso de algún evento fortuito que pueda poner en riesgo la operatividad de la institución.

Artículo 21.- Plan de Carrera Profesional

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) cuenta con el Plan de Carrera Profesional que identifica y desarrolla a los funcionarios y servidores que potencialmente cubrirán los cargos claves dentro de la institución en el corto, mediano y largo plazo, el cual tiene como principal objetivo asegurar la continuidad en la administración el Instituto, garantizando las necesidades de contar con personal experimentado y capacitado.

CAPÍTULO IV
DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 22.- Código de Ética

El Código de Ética del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) Constituye un conjunto de valores y principios éticos que afianzan las relaciones entre los grupos de interés, y que promueven el cumplimiento de los principios de responsabilidad social.

El Código de Ética rige para todas las instancias administrativas y operativas de la institución tanto de la Matriz como de sus coordinaciones, siendo de aplicación general para autoridades y servidores.

Artículo 23.- Principios del Código de Ética

Los valores y principios que conforman el Código de Ética incluyen al menos los siguientes:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO

1. Cumplimiento de la ley y normativa vigente.

- Cumplir con la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, demás leyes aplicables.
- Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; y, responsabilidad ambiental.
- Cumplir con la normativa interna del ISSPOL.
- Cumplir con las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y los diferentes comités que forman parte del ISSPOL.

2. De la relación con los grupos de interés:

- Actuar debidamente para evitar obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que en su calidad de servidor, directivo o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;
- Hacer buen uso de los recursos del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;
- Proporcionar un trato digno a las personas, respetar su libertad y privacidad;
- Reclutar, promover y compensar a las personas con base en sus méritos;
- Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas. La discriminación a una persona por cualquier motivo está totalmente prohibida.
- Se prohíbe el acoso verbal, físico, visual, o sexual.
- No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables;
- Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;
- Es prohibido descargar o permitir la descarga en las computadoras institucionales de programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad.; y,
- El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), sus directivos y servidores no realizarán negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este código.
- En las relaciones con terceros, los funcionarios, servidores y trabajadores del ISSPOL, deben actuar con sujeción a los principios establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y en el Código de Ética del ISSPOL.
- Los funcionarios, servidores y trabajadores del ISSPOL observaran el deber de confidencialidad conforme a la Ley.

3. Transparencia:

- Proporcionar información completa y veraz a los afiliados y asegurados acerca de los productos y servicios ofrecidos por la Institución.
- Difundir información contable y financiera fidedigna;
- Resguardar la información activa y pasiva de sus asegurados y afiliados, en función de la reserva o sigilo y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- Los directivos y servidores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés.

4. Rendición de Cuentas:

- Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas dentro de la organización como de la organización a la sociedad;
- Explicar sobre las acciones desarrolladas por la entidad, incumplimientos e impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética y ponerlo en conocimiento del público en general a través de su página web.

Artículo 24.- Conflictos de Interés

Se entenderá por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales, a los intereses institucionales y particularmente a los del Estado como un todo.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 232 de la Constitución de la República: *"(...) Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios."*

24.1 Identificación y Evaluación de situaciones de conflicto de interés.- El ISSPOL considerará que los conflictos de interés deberán ser identificados y evaluados de acuerdo con las características particulares de cada caso, atendiendo a la normativa legal vigente y a lo establecido en el Código de Ética. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá gestionarse como si éste existiera.

24.2 Resolución de situaciones de conflicto de interés.- El Comité de Ética será el encargado de conocer, evaluar, determinar la existencia y resolver las situaciones de conflicto de interés que de cualquier modo limiten o restrinjan la independencia e imparcialidad de los miembros del Consejo Directivo respecto de las materias sometidas a su conocimiento y decisión.

Todos los vocales del Consejo Directivo que en el ejercicio de sus funciones, puedan determinar que están frente a un posible conflicto de interés, informarán de inmediato, a los demás miembros Consejo Directivo a más tardar en la siguiente reunión y en todo caso, se abstendrán de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros del Consejo Directivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Comité de Ética, previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el miembro del Consejo Directivo no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés.

CAPÍTULO V
DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

Artículo 25.- Acceso a la información

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). Mantendrá canales de información con los

miembros del Consejo Directivo, que permitan acceder a la información para la toma de decisiones de manera oportuna y eficaz.

Procurará brindar las facilidades para el acceso a la información de forma interna como externa, a sus Servidores como a los miembros del Consejo Directivo y demás grupos de interés.
Además generará mecanismos de acceso a la información para el Consejo Directivo de forma permanente de:

- Nivel de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos (mapa de riesgo institucional en el que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;

- La opinión semestral de auditoria Interna sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos;

- Aplicación de la política de trasparencia frente a los Afiliados y Asegurados y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los usuarios, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control; y,

- Los lineamientos y aplicación del código de ética vigente y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés; adicionalmente, los casos presentados para el conocimiento del comité y su resolución.

Artículo 26.- Sistema de Información

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL cuenta con un conjunto de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañada de información estructurada que permite revelar

1. Actividades y mecanismos requeridos para alcanzar la aplicación de los principios enunciados;
2. La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
3. Los indicadores que expresan los resultados alcanzados

Artículo 27.- Limitación en acceso a información

Los miembros del Consejo Directivo y todos los funcionarios que conforman el ISSPOL observarán lo dispuesto en el Código Orgánico Financiero, en relación a la limitación de acceso a la información, así como en las políticas internas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se encuentren vigentes para tal efecto.

Artículo 28.- Información Reservada

El Consejo Directivo del ISSPOL, mediante resolución podrá declarar como reservada determinada información o documentación que se procese, genere, recopile, obtenga, mantenga y custodie, relacionada a las actividades, operaciones, transacciones, servicios, operativos, y todo lo relativo al giro del negocio.

La información señalada en dicha resolución o en la que la sustituya, será excluida del derecho de acceso previsto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 29.- Procesos de Rendición de Cuentas y Revelación de Información

Con el fin de garantizar el acceso a la información de manera permanente para los diferentes grupos de interés, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) observará y aplicará la normativa relacionada a

revelación de información en lo que respecta a:

- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo aquello que no afecte a la reserva de información y sigilo.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en relación a las políticas, procesos y aplicación de mecanismos de rendición de cuentas.
- Implementará la herramientas informáticas necesarias para el monitoreo y control del cumplimiento de sus objetivos.
- Entregará de forma oportuna, veraz y eficaz, la información solicitada por los entes de control como insumo para la evaluación que debe realizar en las auditorias planificadas.
- Promover a través de cada unidad especializada de la Institución, un plan mensual de medios, el cual deberá ser aprobado por el Director General.
- Contar con un protocolo para el uso de la imagen corporativa
- Fortalecer, construir y dinamizar permanentemente las redes de comunicación en todo nivel, que incluyan tecnología de manera estratégica, para garantizar la prestación de servicios de calidad, que propendan a facilitar las transacciones electrónicas a través de una variedad de plataformas integradas

Adicionalmente, implementará mecanismos de difusión de rendición de cuentas que incluyan los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de los objetivos estratégicos, ejecución de la política de acceso a la información para los servidores y usuarios de las Prestaciones y servicios; efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, auditor interno, auditoría externa y comité de administración de riesgos;
b) Política de determinación y resolución de conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de la entidad con otras instituciones en las que tengan influencia significativa los directores o miembros del Consejo Directivo;
c) Parámetros y evaluación del desempeño del Consejo Directivo y de la administración;
d) Generar canales de comunicación, información y difusión de la gestión de las autoridades, diferenciando lo estratégico, político y de control; estudios actuariales públicos acerca de la situación financiera, calificación de riesgo, auditoría interna, gestión correspondiente y cumplimiento de los objetivos institucionales;
e) Revelación de las prácticas de transparencia referente a usuarios de las prestaciones y servicios:

    i. Cumplimiento de la normativa de transparencia en referencia a contenidos de información previa a la contratación y en el proceso de contratación de los servicios;
    ii. Estadísticas de consultas y reclamos presentados por los afiliados y asegurados; y,
    iii. Definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al los afiliados y asegurados con precisión en los indicadores de gestión e informes de seguimiento de los mismos.
    iv. Publicar en el portal web, bajo el nombre "Indicadores de Gobierno Corporativo, para las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Social", en cumplimiento de la Ley Orgánica de Información, Transparencia y Gestión, que permita evaluar la gestión institucional y de sus colaboradores por parte de la ciudadanía sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente del control interno que le corresponda

Artículo 30.- Memoria Anual Institucional

Con el fin de realizar un adecuado proceso de rendición de cuentas y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal, el o la Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL deberá presentar al público en general, cada año, la memoria anual de la Institución que al menos deberá

a) Informe del Director General y de cada una de las Direcciones sobre la situación administrativa del Instituto;
b) Estados financieros del último ejercicio económico;
c) Balances de situación comparativos de los dos últimos años;
d) Relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo;
e) Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad de las inversiones;
f) Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico;
g) Cumplimiento del Plan Operativo Anual que forma parte del Plan Estratégico del Instituto;
h) Gobierno Corporativo;
i) Resumen de contrataciones de obras y servicios-adquisición y enajenación de bienes;
j) Pronunciamiento del Comité de Riesgos; y,
k) Resultados del programa de educación financiera;

La información incluida deberá ser expresada con exactitud y veracidad, evitando cualquier circunstancia que pueda inducir a error respecto a ella.

Artículo 31.- Mecanismos de acceso a la información

La información detallada en este capítulo, deberá publicarse de la siguiente manera para cada uno de los grupos de interés identificados en este Código:

1. **Consejo Directivo:** Tendrán acceso a la información para los vocales, Código de Ética, Código de Gobierno Corporativo a través de la página web institucional.
2. **Usuarios y público en general:** Tendrán acceso a la información de Gobierno Corporativo en el apartado disponible en la página web institucional, que incluirá información para el usuario y público en general.
3. **Alta Gerencia y Servidores:** Tendrán acceso a toda la información en la página web institucional, adicionalmente tendrán acceso a través del intranet exclusivo de la institución.

Los miembros del Consejo Directivo, la Alta Gerencia, los Servidores y usuarios de prestaciones y servicios, organismos gubernamentales, órganos de control interno y externo y público en general tendrán acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en la sección de "TRANSPARENCIA" en la página web institucional, que incluye información relacionada con:

- Estructura Orgánica por Procesos.
- Información Legal.
- Regulaciones y procedimientos internos.
- Metas y Objetivos.
- Directorio de la Institución.
- Distributivo del Personal.
- Remuneraciones.
- Servicios que ofrece.
- Contratos colectivos.
- Formularios.
- Formato de solicitudes de Información.
- Presupuesto.
- Auditorías.
- Procesos Pre Contractuales y Contractuales.
- Incumplimiento de Contratos.

- Planes y Programas de la Institución en ejecución.
- Créditos Externos.
- Rendición de Cuentas.
- Viáticos.
- Responsable de atender la información pública.

Adicionalmente el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) tendrá habilitado un acceso directo permanente a la Memoria Institucional y Gobierno Corporativo en la página web de la institución.

Artículo 32.- Atención al Asegurado y Afiliado de Prestaciones y servicios

Los asegurados , afiliados, organismos gubernamentales y público en general, podrán canalizar sus peticiones, quejas, reclamos, inquietudes y sugerencias derivadas de las prestaciones y servicios que éste ofrece, a través de la página web y a la vez implementará mecanismos para que la atención e información proporcionada, cumpla con los principios de equidad, rapidez, coordinación, eficacia y confiabilidad.

Artículo 33.- Indicadores de Gobierno Corporativo

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL, publicará anualmente en la página web institucional y enviará a la Superintendencia de Bancos, información referente a los indicadores de Gobierno Corporativo referidos en el Anexo 1 de la Resolución JB-2013-2392, publicada en el Registro Oficial No. 897 de 22 de febrero de 2013.

Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL, presentará el Informe Anual de Gobierno Corporativo el mismo que contendrá la información detallada en el Anexo 2 de la Resolución JB-2013-2392, publicada en Registro Oficial No. 897, de 22 de febrero de 2013, el mismo que deberá ser presentado al Consejo Directivo en la Memoria Anual Institucional y publicado en la página web institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Director General.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- La Dirección General dispondrá la difusión permanente de los contenidos del presente Código, para lo cual se generará una estrategia de promoción y socialización continua, y su publicación en la página web institucional para conocimiento del público en general.

CUARTA.- La Dirección General, a través de la Gestión de Talento Humano, dispondrá que todos los servidores y trabajadores de la Institución suscriban un Compromiso que confirme sí han leído y entendido el Gobierno Corporativo y el Código de Ética del ISSPOL, y aceptan cumplir sus disposiciones.

QUINTA.- Lo establecido en el presente Código de Gobierno Corporativo, no exime a los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, dar cumplimiento a la normativa establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, en las leyes laborales, reglamentación interna, y en general a las normas legales y reglamentarias aplicables.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Disponer la revisión y actualización del Código de Ética, de acuerdo con las disposiciones de este Código, para la debida aplicación de la presente normativa.

Aprobación del Código de Gobierno Corporativo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, por el Consejo Directivo mediante Resolución **No. 77-CD-SE-11-2022-ISSPOL** dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo de 2022

Para constancia firman:

Eco. Luis Fernando Ayala Aguirre
DELEGADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Pablo Rodrigo Velasco Matehus
Coronel de Policía de E.M
DIRECTOR NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLCIIA NACIONAL, VOCAL PRINCIPAL

Msc. Plácido Enríquez Rivadeneira
Coronel de Policía en S.P
REPRESENTANTE POR LOS SERVIDORES POLICIALES DIRECTIVOS EN SERVICIO PASIVO VOCAL PRINCIPAL

Abg. Misael Leonardo Segovia Gallardo
Sbop. de Policía S.P.
REPRESENTANTE POR LOS SERVIDORES TÉCNICOS OPERATIVOS EN SERVICIO PASIVO, VOCAL PRINCIPAL

Abg. Víctor Hugo Báez Solarte
Sbop. de Policía S.P.
REPRESENTANTE POR LOS POLICIALES SERVIDORES POLICIALES TÉCNICOS OPERATIVOS EN SERVICIO PASIVO VOCAL PRINCIPAL

Lcdo. Renato González Peñaherrera
Coronel de Policía de E.M
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSPOL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO

Primera Razón: Siento por tal, que el presente Código de Gobierno Corporativo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, fue analizado, debatido y discutido, por los Miembros del Consejo Directivo del ISSPOL, en Sesión Extraordinaria No. 11- 2022 de fecha 17 de mayo de 2022.

Segunda Razón: En virtud de haberse puesto en conocimiento de los señores Vocales miembros del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de La Policía Nacional, se lo deja por conocido y aprobado en la misma fecha, disponiéndose su incorporación como normativa interna de este Instituto.

Lcdo. Renato González Peñaherrera
Coronel de Policía de E.M
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSPOL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO

Primera Razón: Siento por tal, que el presente Código de Gobierno Corporativo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, fue analizado, debatido y discutido, por los Miembros del Consejo Directivo del ISSPOL, en Sesión Extraordinaria No. 11- 2022 de fecha 17 de mayo de 2022.

Segunda Razón: En virtud de haberse puesto en conocimiento de los señores Vocales miembros del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de La Policía Nacional, se lo deja por conocido y aprobado en la misma fecha, disponiéndose su incorporación como normativa interna de este Instituto.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO RENATO GONZALEZ PENAHERRERA

Lcdo. Renato González Peñaherrera
Coronel de Policía de E.M
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSPOL